

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 29 de abril de 2022

Radicación: Ejecutivo No. 2019-02397

Se resuelve el recurso de reposición promovido por la parte actora en contra de la providencia del 03 de diciembre 2021, que milita a numeral 34 del expediente virtual, por cuya virtud se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito.

ANTECEDENTES:

En resumen, el recurrente manifiesta que el proceso no ha permanecido inactivo y que por el contrario se adelantaron por parte del extremo actor las gestiones necesarias para notificar a la pasiva.

Destaca que mediante correo electrónico del 25 de agosto de 2021 allegó el trámite de notificación con acuse de recibo que se acompaña de los anexos requeridos por el despacho, interrumpiendo los términos del auto del 20 de agosto de 2021.

Por último, pide la revocatoria del auto cuestionado y, en su lugar, se continúe con el respectivo trámite procesal.

Habiéndosele dado el recurso de reposición en estudio el trámite consagrado por los artículos 110 y 318 del Código General del Proceso, se impone se resuelva, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Para empezar, el del caso mencionar que una vez revisadas las documentales aportadas el 25 de agosto de 2021 vistas en los numerales 25 a 28 del cuaderno

principal digitalizado, se logra apreciar que con ellos el recurrente allegó completas las diligencias encaminadas a notificar a la ejecutada Emilsen Rodríguez Rodríguez, incluyendo los anexos que hacían falta según el auto del 20 de agosto de 2021, interrumpiendo los términos del requerimiento efectuado en dicha norma.

Acto seguido, sin tantas elucubraciones y por asistirle razón a la recurrente respecto del intento de notificar a la pasiva, el Despacho revocará la providencia de 03 de diciembre 2021 que obra en el numeral 34 del expediente virtual y, en su lugar, se dispondrá lo necesario para continuar con el trámite del asunto.

Por las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **REVOCAR** la providencia del 03 de diciembre de 2021 que milita a numeral 34 del expediente virtual, por las razones de precedencia.

2.- Resolver lo pertinente para la continuidad el proceso en la providencia adjunta.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. **16**

Fijado hoy 02 de mayo de 2022

Lbit

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaría

Firmado Por:

John Fredy Galvis Aranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecdc7b074ff40270782c214ff55528f80aafd283ffd773053bacc2d3d4ac7eca**
Documento generado en 28/04/2022 01:13:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>